



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°142-2026-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 19 de agosto de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N° 000223-2026-MDSJ/OGAJ, Memorándum Múltiple N° 000041-2026-MDSJ/SGEI, Informe N° 000277-2026-MDSJ/MASASR, Informe N°001736-2026-MDSJ/GI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional, rigiéndose las normas y disposiciones municipales, entre otros, por los principios de legalidad y simplificación administrativa; asimismo, el artículo 39° de la citada Ley establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como la adquisición o enajenación de bienes; asimismo, dispone que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto determine la Ley de Presupuesto se realiza mediante concurso público, correspondiendo a la ley establecer los procedimientos, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada **"Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, la cual establece las disposiciones que regulan el proceso de ejecución de obras públicas por administración directa;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, establece las disposiciones referidas a la "Culminación y Liquidación de Obra", señalando que, culminada la ejecución de la obra, el residente de obra debe dejar constancia de dicho hecho en el cuaderno de obra y solicitar al inspector o supervisor que, dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendario, verifique el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y sus modificaciones aprobadas. De encontrarse conforme, el inspector o supervisor deberá dejar constancia de ello en el cuaderno de obra y comunicarlo formalmente a la unidad orgánica competente, a fin de que, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, se designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra;

Que, asimismo, el numeral 7.4.1 de la citada Directiva establece que la Oficina de Administración Directa de la entidad propone a la Gerencia General, o a quien haga sus veces, la conformación del Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad lo designe mediante acto resolutivo. Dicho Comité debe estar integrado por profesionales colegiados y con habilitación vigente en sus respectivos colegios profesionales, conforme al siguiente detalle:

1. Un (1) profesional relacionado con el tipo de obra ejecutada, ingeniero o arquitecto, quien lo presidirá;
2. Al menos un (1)



ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada; 3. Al menos un (1) contador público colegiado; 4. El residente de obra; y, 5. El inspector o supervisor de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°100-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 31 de julio de 2025, se aprueba el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con un presupuesto de S/ 1,415,373.44 (Un millón Cuatrocientos Quince Mil Trescientos Setenta y Tres con 44/100 soles), plazo de ejecución de 180 días calendarios y modalidad de ejecución por Administración Directa, conforme al detalle descrito en dicha resolución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°122-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 09 de setiembre de 2025, se aprueba la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2567333, con un presupuesto total que asciende a S/. 1,362,698.35 (Un Millón Trescientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 35/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, conforme a los considerandos antes expuestos y en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG-GMP;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2026-MDSJ-C/GM de fecha 20 de abril de 2026, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N° 01 con Ampliación Presupuestal N° 01 por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01, Deductivos de Obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2567333, disgregado de la siguiente manera:

- **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:** Por cincuenta y un (51) días calendario para la ejecución física del proyecto, la cual se contabiliza desde el 20 de abril de 2026 hasta el 09 de junio de 2026. En consecuencia, el plazo total de ejecución del proyecto se establece en doscientos sesenta y un (261) días calendario, con fecha de culminación el 09 de julio de 2026, la cual incluye los treinta (30) días calendario correspondientes a la presentación del informe final.
- **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01:** Por S/. 223,573.81 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 81/100 SOLES) haciendo un presupuesto total de S/ 638,947.25 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 25/100 SOLES).

Que, mediante Resolución de Gerencia N°082-2026-MDSJ-C/GM de fecha 09 de junio de 2026, se aprueba el Expediente Técnico Modificado en la Fase de Ejecución N° 02 por Ampliación de Plazo N° 02 (por ejecución de partidas nuevas, mayores metrados y situaciones de fuerza mayor o caso fortuito) del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2567333, otorgándose un plazo adicional de treinta y siete (37) días calendario para la ejecución física del proyecto, comprendido desde el 10 de junio de 2026 hasta el 16 de julio de 2026; estableciéndose, en consecuencia, un plazo total de ejecución de doscientos sesenta y ocho (268) días calendario, el cual incluye treinta (30) días calendario para la presentación del informe final, concluyendo el proyecto el 15 de agosto de 2026;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°108-2026-MDSJ-C/GM de fecha 16 de julio de 2026, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N°03 por ampliación presupuestal N°02 por partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02, deductivos de obra N° 02 y por ampliación de plazo N°03, a fin de que sea aprobado mediante acto resolutorio, correspondiente a la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI: 2567333, por 15 días calendarios para la ejecución física del proyecto, el cual inicia el 17 de julio de 2026 y concluye el 31 de julio de 2026, haciendo un total de 313 días calendarios de ejecución total del proyecto (incluye los 30 días calendarios para la entrega del informe final) el cual concluye el 30 de agosto de 2026;



Que, Mediante Memorándum Múltiple N° 000041-2026-MDSJ/SGEI, de fecha 05 de agosto de 2026, el Subgerente de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones dispuso a los destinatarios correspondientes el estricto cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y demás normativa vigente aplicable al proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2567333;

Que, mediante Informe N° 000277-2026-MDSJ/MASASR, de fecha 11 de agosto de 2026, el Residente del Proyecto Meta 008 solicitó al Subgerente de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones la conformación del Comité encargado de la culminación y recepción del proyecto, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y demás normativa vigente aplicable al proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2567333;

Que, mediante Informe N° 001257-2026-MDSJ/SGEI, de fecha 13 de agosto de 2026, la Subgerente de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones remitió a la Gerencia de Infraestructura la solicitud de conformación del Comité de Culminación y Liquidación de Obra, mediante acto resolutivo, para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2567333, bajo los siguientes términos:

(...)

III. **CONCLUSION:**

- De lo expuesto, se concluye que se vienen cumpliendo todas las etapas en el marco de los lineamientos y disposiciones de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG. En ese sentido, resulta necesario e indispensable contar con la conformación y designación del Comité de Culminación y Liquidación de Obra del proyecto antes indicado, mediante el correspondiente acto resolutivo.
- Cabe precisar que la fase de culminación y liquidación resulta imprescindible, toda vez que de ella depende la elaboración y presentación del Informe Final de Obra, conforme a lo establecido en el ítem 7.4.2 "Informe Final de Obra" de la citada directiva.

IV. **RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la brevedad posible la conformación del Comité de Culminación y Liquidación de Obras, Ejecutadas mediante la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de inversión.

(...)

Que, mediante Informe N° 001736-2026-MDSJ/GI, de fecha 14 de agosto de 2026, la Gerencia de Infraestructura remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica la solicitud de conformación del Comité de Culminación y Liquidación de Obra, mediante acto resolutivo, para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2567333, bajo los siguientes términos:

(...)

En ese sentido, acorde a las facultades la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones de la MDSJ, que hace la OAD "Oficina de Obras por Administración Directa" y conforme lo estipulado en la presente Directiva N°017-2023- CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa", Ítem 7.4.1 "Comité de Culminación y Liquidación de Obra", propone la conformación de dicho comité de recepción para el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2567333, meta 008 – 2026, de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



PRESIDENTE DE LA COMISION	Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones
SUPLENTE	Sub Gerente de Ejecución de Inversiones
PRIMER MIEMBRO TITULAR	Sub Gerente de Mantenimiento
SUPLENTE	Liquidador Técnico de Inversiones (Ingeniero o profesional a fin a la naturaleza de la obra)
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	Director de la Oficina de Contabilidad
SUPLENTE	Liquidador Financiero de Inversiones (Contador Público Colegiado)
MIEMBRO TITULAR	Residente de Obra
MIEMBRO TITULAR	Inspector o Supervisor de Obra

Asimismo, cabe mencionar que se vienen cumpliendo todas las etapas en el marco de los lineamientos y disposiciones de la Directiva N°017-2023- CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG. En ese sentido, resulta necesario e indispensable contar con la conformación y designación del Comité de Culminación y Liquidación de Obra del proyecto antes indicado, mediante el correspondiente acto resolutivo.

(...)

Que, con Opinión Legal N°00233-2026-MDSJ/OGAJ de fecha 17 de agosto de 2026, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la opinión legal sobre la solicitud de conformación del Comité de Culminación y Liquidación de obra mediante acto resolutivo para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA"** con CUI: 2567333;

(...)

IV. CONCLUSION

- 4.1. Conforme, al Informe N.° 000277-2026-MDSJ/MASASR, Informe N.° 001257-2026-MDSJ/SGEI y el Informe N.° 001736-2026-MDSJ/GI, en consecuencia, resulta procedente la designación del Comité de Culminación y Liquidación de Obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA, PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.° 2567333, de acuerdo a la propuesta realizada por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones con Informe N.° 001257-2026-MDSJ/SGEI y en aplicación de los numerales 7.4, 7.4.1 y 7.4.2 de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG; de acuerdo al siguiente detalle:

PRESIDENTE DE LA COMISION	Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones
SUPLENTE	Sub Gerente de Ejecución de Inversiones
PRIMER MIEMBRO TITULAR	Sub Gerente de Mantenimiento
SUPLENTE	Liquidador Técnico de Inversiones (Ingeniero o profesional a fin a la naturaleza de la obra)
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	Director de la Oficina de Contabilidad
SUPLENTE	Liquidador Financiero de Inversiones (Contador Público Colegiado)
MIEMBRO TITULAR	Residente de Obra
MIEMBRO TITULAR	Inspector o Supervisor de Obra

(...)

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones; y,

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°032-2024-MDSJ/C, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité de Culminación y Liquidación de Obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE PACCHAPATA,**



PICHINCHU IRANA, OCCOMOCCO, CHILLCAPATA, CRUZ MOCCO Y CONCHACALLE PAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2567333, el cual estará integrado conforme al siguiente detalle:

PRESIDENTE DE LA COMISION	Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones
SUPLENTE	Sub Gerente de Ejecución de Inversiones
PRIMER MIEMBRO TITULAR	Sub Gerente de Mantenimiento
SUPLENTE	Liquidador Técnico de Inversiones (Ingeniero o profesional a fin a la naturaleza de la obra)
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	Director de la Oficina de Contabilidad
SUPLENTE	Liquidador Financiero de Inversiones (Contador Público Colegiado)
MIEMBRO TITULAR	Residente de Obra
MIEMBRO TITULAR	Inspector o Supervisor de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, a los integrantes del Comité designados mediante el presente acto resolutivo, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente. Asimismo, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, los integrantes del Comité de Culminación y Liquidación de Obra podrán solicitar el apoyo y asesoramiento de profesionales de las diferentes especialidades que resulten necesarios.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que los funcionarios designados mediante el presente acto resolutivo, son responsables civil, penal y administrativamente de las decisiones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL